

# BOP

Córdoba

Año CLXXX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud para autorización de aprovechamiento de pastos en ambas márgenes del Río Guadalquivir

p. 4636

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Precio de venta al público de varias publicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobado por la Junta de Gobierno el 28 de julio de 2015

p. 4636

#### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el se hace público las delegaciones de las facultades de dirección y gestión de áreas efectuadas en miembros de la Corporación

p. 4636

#### **Ayuntamiento de Baena**

Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se aprueba y se somete a información pública el Pliego de condiciones para la concesión del uso privativo del dominio público mediante la intalación de atracciones y casetas de feria en al año 2015, señalando el plazo de presentación de proposiciones

p. 4636

#### **Ayuntamiento de El Carpio**

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña Emma Fernández Moyano, la totalidad de las funciones de la Alcaldía por vacaciones

p. 4644

#### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Decreto 79/2015 del Ilustre Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña María Isabel Algar Ruiz, la totalidad de las funciones de la Alcaldía excepto la facultad de resolver mediante

actos administrativos que afecten a terceros

p. 4644

### **Ayuntamiento de Montemayor**

Resolución del Ilustrísimo Ayuntamiento de Montemayor por la que se delega en el Concejal don José Díaz Díaz la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4644

### **Ayuntamiento de Rute**

Decreto de 14 de agosto de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Grabación automatizada de llamadas recibidas en el 092"

p. 4644

### **Ayuntamiento de Valenzuela**

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública la solicitud de Licencia de apertura de establecimiento de Pescadería

p. 4645

### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Modificación de la Ordenanza Fiscal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villa del Río reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de dominio público, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015

p. 4645

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Recurso de Suplicación 1709/2014: Notificación Sentencia de fecha 1 de julio de 2015

p. 4645

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 607/2015: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación o juicio

p. 4646

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública los padrones cobratorios de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4646

## **IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

### **Notaría de don Fernando Garí Munsuri. Córdoba**

Anuncio de la Notaría de don Fernando Garí Munsuri en Córdoba por la que se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de un local en planta baja en la Avenida de Cadiz número dos de Córdoba

p. 4647

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Córdoba**

Núm. 5.229/2015

Referencia 14005/0922/2015/04 AP-079/15-CO

Doña Sonia Capel Santiago, con CIF/NIF 30.976.856-L, y domicilio en Callejón del Castillo, 2-A, de Almodóvar del Río, CP 14720, Córdoba, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de aprovechamiento de pastos para 30 cabezas de ganado caprino en ambas márgenes del río Guadalquivir.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/19086, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf. 955 637 502, Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, avenida del Brillante número 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 9,00 a 14,00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de julio de 2015. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**

Núm. 5.432/2015

Con fecha 28 de julio, la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

6. APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE VARIAS PUBLICACIONES.../...

.../...Primero. Aprobar la fijación del precio público de venta:

Título	Precio
Aproximación al Nuevo Testamento (Tercera Parte)	9,00 €
Un pueblo de alemanes en la campiña cordobesa. San Sebastián de los Ballesteros	13,00 €
Nuestra Ciudad	12,00 €
Educación, sociedad y política en la España el S. XVI. El humanista cordobés Juan de Castilla y Aguayo	30,00 €
Dibujo y ornamento: Trazas y dibujos de artes decorativas entre Portugal, España, Malta y Grecia	90,00 €
Origen de la población de Doña Mencía	19,00 €

III y IV Jornadas de historia local de Pedroche

15,00 €

Lo que se publica para general conocimiento y, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas".

Córdoba, a 21 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

### Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 5.411/2015

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos las delegaciones siguientes:

Se delega las facultades de dirección y gestión del área Parques-Jardines, Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente y Ganadería al Concejal don Manuel Ayala Tena.

Se delega las facultades de dirección y gestión del área Mujer, Salud, Igualdad, Nuevas Tecnologías y Familias a la Concejala doña Begoña Ruiz Gálvez.

Se delega las facultades de dirección y gestión del área Cultura, Festejos, Participación Ciudadana y Colectivos a la Concejala doña Baldomera Castelo Castro.

Se delega las facultades de dirección y gestión del área Educación, Formación y Juventud a la Concejala doña Sara Lozano Tejero.

Se delega las facultades de dirección y gestión del área Bienestar social, Mayores, Ayuda a domicilio y Centros de Mayores a la Concejala doña María Carmen Lisedas Villanueva.

En Alcaracejos, a 31 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.442/2015

#### DECRETO

Por la Delegación Municipal de Festejos se eleva a esta Alcaldía Propuesta sobre Pliego de Condiciones para la Concesión del Uso Privativo del Dominio Público mediante la Instalación de Atracciones y Casetas de Feria en el año 2015.

El mismo, extendido a 15 páginas, consta de dieciséis cláusulas y dos anexos.

En dicho Pliego se regula la ocupación del dominio público comprendido en el espacio del Recinto Ferial delimitado en plano elaborado por los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo se regulan las autorizaciones a conceder para el ejercicio de actividades de atracciones, casetas y chiringuitos complementando así lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normativa que la desarrolla.

La limitación del espacio y la exigencia de un número determinado de Casetas y atracciones hacen necesario, conforme a lo indicado por Secretaría en su informe, la redacción de dicho Pliego al tratarse de una ocupación especial del dominio público.

Siendo esta Alcaldía el órgano competente para aprobar el mismo por medio del presente

## Acuerda:

Primero. Aprobar dicho Pliego en la forma propuesta por la Delegada de festejos y que queda diligenciado en el expediente.

Segundo. Ante la celebración de la Feria Real en los días 29 y 30 de septiembre, 1, 2, 3 y 4 de octubre de 2015, se determina la tramitación ordinaria del citado Pliego. Procédase a su exposición pública por plazo de diez días.

Baena, 18 de agosto de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

**PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS A LA ALCALDÍA SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2015**

Se eleva a la Alcaldía propuesta para aprobación del pliego referido con las siguientes:

## CLÁUSULAS

## TÍTULO I

## Objeto y Naturaleza Jurídica

## Primera. Objeto

Tiene por objeto el presente pliego el regular el uso privativo del dominio público que se produzca con la instalación de casetas y atracciones en la Feria Real del presente ejercicio prevista para los días 29 y 30 de septiembre, 1, 2 y 4 de octubre de 2015 en la zona marcada en plano anexo a este pliego y que conforma el recinto ferial.

Coincidiendo con la inauguración del alumbrado el día 29 de septiembre, martes, y teniendo como objetivo el disfrute de los más pequeños y dotar de más ambiente el recinto ferial y sobre todo la zona de atracciones tanto mayores como infantiles se organizará el Día del Niño, estableciéndose una bonificación para ese día en el acceso a las atracciones, tanto infantiles como mayores.

El domingo día 4 de octubre se permitirá la apertura de las Atracciones, Casetas, Chiringuitos, Puestos, Barracas y Puestos de Bisutería de forma reglamentada.

Se determinará una fecha para el sorteo de los puestos de bisutería el día 23 de septiembre, miércoles. Para este sorteo deberán aportar el recibo de la feria 2014, 2 fotografías, así como DNI, Tarjeta de residencia, pasaporte o Carné de Identidad, abonando el precio público establecido. Cada adjudicatario obtendrá una tarjeta identificativa oficial que le autorizará a la venta de bisutería y artesanía durante los días 29 y 30 de septiembre y 1, 2, 3 y 4 de octubre de 2015. Esta tarjeta junto con el recibo de abono de la feria 2015 deberá estar colocada en un lugar visible del puesto, para su control por el servicio de vigilancia de la Feria Real. Se prohíbe la venta de cualquier artículo dentro del recinto ferial, a toda persona o asociación que no esté reglamentariamente autorizado e identificado.

## Segunda. Naturaleza Jurídica

Se trata de una concesión del uso privativo de bienes del dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales andaluzas y demás normativa complementaria.

## TÍTULO II

## Regulación sobre el Recinto Ferial y Concesiones Demaniales Tercera. Recinto Ferial. Obras e Instalaciones

Las concesiones objeto de este Pliego se extienden sobre el espacio reseñado como Recinto Ferial en plano adjunto a este Pliego como Anexo I. Salvo casos excepcionales y que así se justifiquen por razones de espacio o dimensiones de la atracción o actividad recreativa, no se autorizarán ocupaciones fuera del re-

cinto ferial.

Queda prohibida la apertura de casetas de feria o de cualquier otra actividad con música en solares o locales particulares sin la previa autorización de los vecinos colindantes. De contar con la misma, el local quedará sujeto para su autorización y licencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego para Casetas de Feria y demás normativa reguladora en esta materia.

En materia de ruidos, la colocación de baffles para equipos de música se colocarán de forma tal, que generen la menor molestia a la vecindad limitando el volumen de la música con la colocación de un equipo limitador controlador acústico que queda establecido en el artículo 41 del apartado III del Reglamento de Protección de la calidad acústica de Andalucía.

Asimismo en vías de la seguridad ciudadana, los titulares de las autorizaciones para apertura de casetas de feria y chiringuitos deberán servir las bebidas en vasos de plástico.

La autorización previa de los vecinos colindantes no será necesaria en el caso de la Parcela Número 9, correspondiente al local del Cinema Parque en el plano del recinto ferial, dado que se trata de una parcela definida con uso de feria, cuyo local cuenta con la autorización municipal para la celebración de actividades y exposiciones de películas de cine. Esta parcela queda igualmente supeditada a la redacción del punto anterior en lo que en materia de ruidos se refiere.

Los Servicios Técnicos Municipales gozarán de la discrecionalidad debida para suprimir parcelas de las señaladas en principio, por razones técnicas, de seguridad o de orden público, justificándose esta circunstancia debidamente. Asimismo podrán habilitar los espacios necesarios dentro del recinto ferial para efectuar las instalaciones o atracciones que reuniendo las condiciones debidas se estimen que redundan en beneficio de la Feria Real en su conjunto. También podrán cambiar los usos previstos para cada parcela justificándose dicha decisión por criterios técnicos o de seguridad o por su beneficio para el recinto ferial.

Las instalaciones y montaje de Atracciones de Feria, se realizarán por los titulares de las mismas en la parcela asignada, en las fechas que de los servicios técnicos municipales se le indiquen. Por el Técnico Municipal se le marcará la fecha y hora para inspección de la solidez y resistencia.

Todo aquel industrial feriante que no tuviera instalada su atracción en la fecha designada por el Técnico Municipal, se entiende que renuncia a la instalación, perdiendo todo derecho a devolución de la cantidad ingresada. No obstante si por cualquier causa de fuerza mayor (enfermedad grave del titular que imposibilite su montaje o accidente en el que se vea implicado el transporte de la atracción) que sea debidamente justificado y documentado, la instalación no pudiera montarse, la Delegación de Festejos podrá determinar la devolución de las cantidades ingresadas, si la parcela llegara a cubrirse y no se produjere vacío de espacio en el recinto ferial.

El desmontaje de todas las instalaciones (atracciones y casetas) habrá de estar obligatoriamente terminado a los cinco días oficiales de terminación de la feria.

Excepcionalmente los servicios técnicos municipales, podrán autorizar desmontajes posteriores si razones técnicas así lo aconsejaren. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a las sanciones que en cada caso correspondan.

## Cuarta. Duración de la Ocupación

La ocupación del espacio de dominio público dentro del recinto ferial será desde el día 27 de septiembre al 5 de octubre de 2015. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales podrán auto-

rizar una antelación en las fechas de montaje por las complejidades técnicas que, en cada caso tengan las atracciones o casetas e instalaciones a instalar.

Quinta. Prohibición de Transmisión Concesión y Otras Autorizaciones

Las actividades se ejercerán de forma personal por el titular ofertante (bien como personal física o jurídica), quedando prohibida la transmisión de la concesión o licencia a terceros sin la debida autorización de la Delegación Municipal de Festejos, previo informe de la Jefatura de Policía Local y, en su caso, Jurídico pertinente. De producirse que pueda probarse por cualquiera de las formas admitidas en derecho o con informe de la Jefatura de Policía Local la concesión quedará sin efecto y la actividad clausurada de forma inmediata sin que el adjudicatario inicial o terceros afectados tengan derecho a indemnización alguna.

Sexta. Inspección previa al Funcionamiento por los Servicios Técnicos Municipales. Licencias y Autorizaciones

Con independencia de la autorización que para ocupar el dominio público se realice con arreglo al presente pliego, todas las instalaciones mencionadas, estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia de actividad con arreglo a lo dispuesto a la Ley 13/99, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de conformidad con el artículo 10 de la Ley ya mencionada se podrá otorgar licencia de apertura o autorización para celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa en tanto no se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que el establecimiento público cumple y reúne las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa exigible que resulte de aplicación, estando obligado el titular de la actividad o en su caso el organizador del espectáculo al mantenimiento y observancia permanente de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se concedió la autorización.

### TÍTULO III

#### Regulación del Procedimiento de Concurrencia

##### Séptima. Capacidad para Concurrir

Además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de contratos la capacidad para concurrir a las concesiones y autorizaciones objeto de este Pliego vendrá determinada en función de la actividad que se pretenda realizar:

-Para Atracciones de Feria: Podrán participar en el presente concurso, las personas físicas o jurídicas que figuren de alta en el epígrafe de IAE y que les habilite para desarrollar la Atracción de Feria que deseen instalar y que estén en plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad señaladas en la Ley de Contratos del Estado y demás normativa complementaria.

-Para Casetas/Chiringuitos de Feria. Podrán concurrir empresarios de hostelería así como asociaciones, cofradías, hermandades, ONGS, etc. que cumplan los requisitos que para la instalación se marcan en las presentes bases.

Los comerciantes ubicados dentro del recinto ferial podrán solicitar autorización para la apertura de sus negocios dentro de los días de la Feria Real 2015, siempre que su solicitud esté presentada en el Registro de Entrada de documentos antes del 11 de septiembre de 2015. Este plazo será improrrogable de cara a la organización de los servicios técnicos municipales.

##### Octava. Proposiciones

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego.

Para las parcelas números 2 y 3, las personas y entidades inte-

resadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, y en el plazo señalado en la cláusula siguiente su proposición con la documentación exigida en cada caso y que se indica en esta cláusula.

También podrán presentarse ofertas en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAPPAC), adjuntando la documentación necesaria que sirva de base para realizar la adjudicación. Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar a la Delegación de Festejos la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en un solo sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN de la CASETA NUM.\_\_\_\_ CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA EN EL AÑO 2015."

Dentro del sobre se incluirá la solicitud de concesión o licencia ajustada al modelo reseñado en anexo II de este pliego adjuntando la siguiente documentación para las parcelas números 2 y 3 de:

##### CASSETAS DE FERIA:

-Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto.

-Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99, de 15 de diciembre, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

-De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, ya citada

-Memoria-Proyecto de la actividad.

Para el Resto de Casetas y Chiringuitos, bastará la mera solicitud, sin sobre cerrado con toda la documentación anterior. No obstante junto con la documentación que deberá incluir el boletín de industria deberá aportar el pago en concepto de conexión y consumo eléctrico para los días feriados.

Para ATRACCIONES RECREATIVAS se exigirá la presentación de la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI o CIF, del titular de la atracción.

-Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.

-Fotocopia del Seguro de Accidentes colectivo

-Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Decreto 195/2007, de 26 de junio de 2007.

-Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza vigente.

-Justificante de pago del suministro eléctrico por el consumo correspondiente a los días feriados así como al importe de la conexión eléctrica.

-Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la activi-



dad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.

-Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

-Certificado anual de la atracción.

-Cualquier otra que Técnico Municipal considere oportuna para garantizar la seguridad de la atracción en su funcionamiento.

Novena. Canon, Garantía Provisional y Definitiva

Para las Atracciones Recreativas dicho canon se encuentra englobado en el importe de la tasa por ocupación de vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente y que cada titular de la atracción, tendrá que justificar su abono con la solicitud de licencia y concesión pertinente. En cualquier caso la atracción no podrá comenzar a funcionar si no acredita su titular el pago de la tasa correspondiente, así como el pago por el concepto de conexión y suministro eléctrico.

Décima. Anuncio de Licitación. Plazo Presentación Proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones para la caseta de la parcela 2 y 3 junto con la documentación pertinente será el día 11 de septiembre a las 14,00 h., publicándose en el Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales y página webs del Ayuntamiento. Podrán admitirse solicitudes fuera de este plazo para parcelas que hayan quedado desiertas. En este último caso la adjudicación se realizará de forma automática y discrecional, desde la Delegación de Festejos, siempre que el adjudicatario reúna los requisitos establecidos en el presente pliego.

Para atracciones y resto de casetas y chiringuitos el plazo de finalización de solicitudes o proposiciones se fijará también en el mismo anuncio.

Undécima. Procedimiento de Selección

Con independencia del criterio de selección excepcional, reseñado en el punto anterior, para parcelas desiertas, la selección de los adjudicatarios se hará conforme al procedimiento reseñado en este Pliego por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Delegado de Festejos, que podrá oír a los de los servicios municipales implicados en la organización de la feria y atendiendo a los siguientes criterios evaluables de forma objetiva:

a) Atracciones de Feria:

1. Antigüedad en la Feria Real de Baena y desarrollo de su actividad sin incidentes imputables al solicitante. Se acreditará con certificado del Ayuntamiento.

2. Que la instalación sea novedosa y que no suponga repetición de las ya instaladas.

Se justificará documentalmente por el interesado y se avalará con informe del Técnico Municipal encargado del montaje y organización de la feria.

3. Interés de la atracción a valorar por la Delegación de Festejos porque la misma redunde en beneficio del recinto ferial.

b) Casetas de Feria:

-Parcelas números 2 y 3. Aquellos hosteleros, Asociación, Cofradías, Hermandades o ONGs que estén interesados en presentar oferta por la parcela número 3 (puerta del Polideportivo Municipal), deberá regentar también la parcela número 2, denominada comúnmente Caseta Joven (ubicada dentro del Polideportivo Municipal). En la parcela número 3 los adjudicatarios ejercerán la actividad en la misma proyectada hacia un público de todas las edades. Para la adjudicación la Delegación de Festejos tendrá en cuenta en la motivación de su propuesta de adjudicación los siguientes criterios:

EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA:

\* Por cada año de experiencia profesional acreditado en la acti-

vidad de hostelería dentro del territorio nacional: 0,5 puntos con un máximo de 2 puntos.

\* Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería en esta localidad de forma reglamentaria y con licencia de apertura y actividad: 0,5 puntos con un máximo de 3 puntos.

\* Por cada año de gestión personal o en sociedad de casetas de feria en Baena, sin incidente o denuncia que haya propiciado expediente sancionador, de como mínimo 5 años anteriores a la feria de 2015: 1 punto por año con un máximo de 5 puntos. Este punto deberá ser acreditado con una memoria de las actividades desarrolladas en las ferias anteriores.

MEMORIA-PROYECTO DE GESTIÓN. La Delegación de Festejos junto con los Servicios Técnicos Municipales y otras delegaciones implicadas en la Feria Real evaluará la Memoria-Proyecto de actuación que el solicitante presente en la que reseñará, entre otros aspectos que estime, las actividades, tipología de caseta, atracciones, etc. En su valoración se tendrá en cuenta lo reseñado en la Memoria-Proyecto y el interés que pueda suponer la misma para el colectivo al que esta Caseta se dirige, en particular, y para la feria en su conjunto en general, empleo generado, etc. Máximo de puntos: 10.

-De salida no será exigible ninguna oferta económica para la adjudicación de las parcelas números 2 y 3, pero en caso de existir empate en la puntuación de las solicitudes, la posible oferta económica, que deberá haber sido efectiva previa a la presentación de la solicitud en sobre cerrado, será la que dirima el empate en puntuación que exista. Esta oferta económica en que caso de resultar adjudicatario no será reembolsable en ninguna circunstancia de renuncia o desistimiento. En caso de no salir adjudicatario, dicha oferta económica será reembolsada al interesado.

Duodécima. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la apertura de sobres, por parte del Delegado de Festejos asistida del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, se efectuará en acto público, en la Sala de Comisiones, al tercer día hábil siguiente, a las 13,30 h.

Examinada la documentación y calificada ésta en caso de observarse defectos materiales en la misma, que no afecten a los elementos puntuables, la Delegación de Festejos podrá conceder un plazo no superior a dos días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

Finalizados los plazos reseñados la Delegación de Festejos elevará a la Alcaldía propuesta de resolución sobre las proposiciones presentadas. Esta propuesta, no vincula al órgano resolutorio ni crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación, la Alcaldía, no autorice de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Decimotercera. Deberes y Derechos de los Adjudicatarios y, en su caso, Posible Ejecución Subsidiaria del Ayuntamiento

Al margen de las obligaciones genéricas que la normativa vigente establece en materia de contratos y otras que para los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas reseñan los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre y Orden de 13 de abril de 2002 por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en

esta Comunidad Autónoma, se establecen en el presente pliego las siguientes obligaciones específicas:

1. Respetar el objeto de la autorización.
2. Al pago de la tasa que por ocupación del uso privativo del dominio público le corresponda con arreglo a la ordenanza municipal reguladora. Sin el cumplimiento de este requisito no será posible realizar dicha ocupación, ni consecuentemente el montaje de la instalación.
3. Al pago del importe correspondiente a la conexión y consumo eléctrico por los días feriados.
4. El atender de forma diligente las instrucciones que de los servicios municipales se marquen a los adjudicatarios en aras de un buen funcionamiento de la Feria Real en su conjunto. Los usos del denominado Chiringuito de Feria que se autoriza tanto en parcelas de uso privativo, como en locales ubicados dentro del recinto ferial, son los de bar destinado con carácter permanente a servir al público bebidas y tapas frías o calientes, para ser consumidas en la barra y en las mesas del propio local. Contando dicho local con música ambiente típica de Feria, como sevillanas, rumbas y otra música tradicional y no siendo en ningún caso música de Discoteca, debiendo tener un volumen máximo al definido en el Decreto de la Consejería de Gobernación 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclator para la actividad para la actividad de Pubs y bares con música (60 decibelios). Los citados chiringuitos de feria pueden tener una zona destinada al Baile que no sea superior al 20% de la superficie donde se ubiquen, debiendo estar ocupada el resto de la parcela con los servicios propios del chiringuito (almacén, cocina, mostrador, etc.) y sus correspondientes mesas y sillas. Los adjudicatarios quedan advertidos que el incumplimiento de los usos autorizados se considerará causa para la no concesión de Autorización en próximas feria, y que en el caso de que el incumplimiento sea grave y reiterado, a juicio de la Delegación de Festejos, podrá ser considerado causa de revocación de la autorización para la feria actual y en consecuencia el cese inmediato de la actividad, sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna.
5. Mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de tres metros circundantes. El Ayuntamiento podrá obrar contra los autores de los daños de acuerdo con la normativa correspondiente. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido. De ejecutarse algún anclaje, perforación, etc. deberá realizarse con la autorización del Técnico Municipal, y el pavimento, en todo caso, deberá quedar en las mismas condiciones que al inicio de la ocupación.
6. Sufragar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
7. Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto los seguros exigidos en este Pliego.
8. Solicitar si fuera obligatorio la correspondiente licencia de obras y ambiental.
9. El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.
10. La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los vian-

dantes.

11. Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias anteriores podrá conllevar, al margen de la sanción pertinente y estipulada en la cláusula siguiente, la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a cargo del adjudicatario o, en su caso, revocación o anulación de la autorización sin que el concesionario o terceros afectados tenga derecho a indemnización alguna.

La concesión podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto este tipo de concesión no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración

#### TÍTULO IV

##### Régimen Sancionador

##### Decimocuarta. Infracciones y Sanciones

Los servicios técnicos municipales y Jefatura de Policía Local, vigilarán el exacto cumplimiento de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y demás normativa complementaria en materia de orden públicos, menores, drogas, etc.

En todo caso será aplicación lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Procedimiento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º. Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- e) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin la correspondiente autorización municipal
- f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

g) El no desmontar la estructura o elementos que han servido para el ejercicio de la actividad en los plazos señalados en el presente pliego.

3º. Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

c) La venta de artículos en deficientes condiciones

d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.

e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la autorización.

f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.

g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

h) Impago del canon establecido durante dos semestres.

i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 150 euros/día; las graves, con multa de 600 euros/día; y las muy graves con multa de 601 euros/día a 1.500 euros/día o con la rescisión de la autorización. Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesio-

nario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente. Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones. En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

Decimoquinta. Falta de Pago

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

#### TÍTULO V

##### Jurisdicción Competente

Decimosexta. Jurisdicción competente

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Baena, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Baena, 18 de agosto de 2015. El Delegado de Festejos, firma ilegible.

#### ANEXO I

##### Plano Recinto Ferial

(El Plano se encuentra a disposición de los interesados en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento de Baena)



## ANEXO II

**MODELO SOLICITUD CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO  
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA EN EL AÑO 2015**

**ATRACCIONES**

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE

Indicar si se hace en nombre propio o en representación de:	
---	--

D.N.I.	Domicilio

Teléfono móvil:	Cuenta correo electrónico:

**EXPONE:**

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la CONCESION administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2015 para:

Parcela: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLAUSULA SEPTIMA):

- *Fotocopia del D. N. I. o C. I. F. del titular de la atracción.*
- *Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.*
- *Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo*
- *Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio.*
- *Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza municipal vigente.-*
- *Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.*
- *Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.*

*Certificado anual de la atracción*

A los efectos indicados y con la presente efectúa DECLARACION RESPONSABLE acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**

Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente
---

Baena a \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE BAENA.

## . ANEXO II

**MODELO SOLICITUD CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO  
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2015.****CASSETAS Y CHIRINGUITOS**

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
Indicar si se hace en nombre propio o en representación de:		
D.N.I.	Domicilio	
Teléfono móvil:	Cuenta correo electrónico:	

**EXPONE:**

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la CONCESION administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2015 para:

Parcela: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLAUSULA SEPTIMA):

1. *Fotocopia del D. N. I. o C. I. F. del titular de la atracción.*
2. *Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto.*  
- *Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*  
- *De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre ya citada*
3. **MEMORIA-PROYECTO DE LA ACTIVIDAD**
4. **Justificante del canon ofertado (IMPORTANTE: SU NO ACREDITACION EXCLUYE LA OFERTA)**

Si como MEJORA DE SU PROPOSICION realiza oferta a otro CHIRINGUITO detallar a cual se hace.  
**En este caso deberá justificar ADJUNTANDO a la presente el PAGO de la TASA CORRESPONDIENTE en la Tesorería Municipal**

A los efectos indicados y con la presente efectúa DECLARACION RESPONSABLE acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**  
Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente.

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE BAENA.

Baena a \_\_\_\_\_

## Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 5.426/2015

Doña Desirée Benavides Baena, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 y 2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente,

Decreto:

1. Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por vacaciones durante el periodo comprendido entre el 24 al 30 de agosto de 2015 delego las mismas, en doña Emma Fernández Moyano, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Turismo, Igualdad y Bienestar Social, Educación, Festejos y Cultura de Grupo de Gobierno.

2. Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que éste será efectivo los días anteriormente indicados.

3. Dar al decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del ROF.

4. Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio, a 21 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Desirée Benavides Baena. Ante mí: Firmado electrónicamente por la Secretaria, Juana María Ortiz Duque.

## Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 5.414/2015

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 6 de agosto de 2015, dictó el Decreto número 79/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Teniendo previsto disfrutar de vacaciones durante el periodo comprendido entre los días 10 y 13 de agosto de 2015, ambos inclusive.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Delegar, durante el citado periodo, la totalidad de mis funciones, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en doña María Isabel Algar Ruiz, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segunda. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

Tercera. Notificarla personalmente a la interesada, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 6 de agosto de 2015. El Alcalde, Fdo. Gabriel González Barco.

## Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 5.421/2015

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2015 se ha resuelto lo siguiente:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley, la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan a esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento el próximo día 29 de agosto de 2015 a las 21:30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL 43.3 y ss del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

Primero. Delegar en el señor concejal de este Ayuntamiento don José Díaz Díaz el ejercicio de las atribuciones de oficianes del matrimonio civil para tal día.

Segundo. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montemayor, a 11 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 5.406/2015

Con fecha 14 de agosto de 2015 el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba) ha dictado el Decreto que literalmente dice:

"DECRETO SOBRE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el cual establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas,

Ha Resuelto:

PRIMERO. Ampliar la relación de ficheros de datos de carácter personal cuya titularidad y responsabilidad es de este Ayuntamiento, con la inclusión de un (1) nuevo fichero con los datos que a continuación se detallan:

Fichero: GRABACIÓN AUTOMATIZADA DE LLAMADAS RECIBIDAS EN EL 092.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Rute, Jefatura de Policía Local.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Rute, Jefatura de Policía Local.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Grabación Au-

tomatizada de Llamadas recibidas en el 092. Sistema automático de grabación de las llamadas realizadas al 092 de la Policía Local de Rute.

4. Estructura del fichero: Ficheros de audio digital.

5. Medidas de seguridad que se aplican: Alto.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Número de teléfono de origen, fecha, hora y voz.

7. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Grabación de las llamadas realizadas al 092 de la Policía Local de Rute con objeto de poder analizarlas más allá de la primera audición, con el fin de garantizar los derechos y deberes constitucionales y la seguridad ciudadana.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos en general que llamen al 092 de modo libre y responsable, siendo conocedores de que se trata de un teléfono policial y que sus llamadas van a ser grabadas.

9. Procedimiento de recogida: Grabación automática.

10. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y solicitar a la Agencia Española de Protección de Datos que proceda a la creación del referido fichero”.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo previsto en la legislación vigente.

Rute, a 14 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

### Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 5.400/2015

Solicitada por don Manuel Ángel Cuenca Ortega, Licencia de Apertura para realizar la actividad de una Pescadería, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental resultando necesario, por tanto, que previamente se emita Calificación Ambiental sobre la actividad, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por medio del presente anuncio se abre período de información pública por término de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en horario de oficina.

En Valenzuela, a 14 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 5.445/2015

No habiéndose presentado reclamaciones en el Expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial que deriven de las instalaciones o actividades que se desarrollen en la vía pública o terrenos de dominio público (aprobado provisionalmente por Pleno

en sesión de 9 de julio de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de julio de 2015), queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada norma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

Artículo 5º. Cuota Tributaria

Epígrafe 4. Ocupación terrenos uso público con puestos, case-tas de venta, atracciones, mercadillos, etc.

CONCEPTO:

-Casetas de bares y discotecas, por cada metro cuadrado o fracción y día de feria: 0,20 euros.

-Puestos de venta de alimentos y similares, por cada metro cuadrado o fracción y día de feria: 0,35 euros.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villa del Río, a 25 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 5.423/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con Sede en Sevilla

Recurso: Recursos de Suplicación 1709/2014

Juzgado Origen: Ejecución de títulos judiciales 153/2014

Demandante: Doña María Belén Martín Gómez

Demandado: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA Emacsa, Actividades y Cauces del Sur SA y Canalizaciones y Viales Andaluces SL

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación número 1709/14 LC, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 1/7/15, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Córdoba, en Procedimiento número 799/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Canalizaciones y Viales Andaluces DL, y AcSUR, SA cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 13 de agosto de 2015. El Secretario de la Sala, Fdo. Alonso Sevillano Zamudio.

**Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 5.416/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 607/2015  
De: Doña María Auxiliadora Díaz Camacho  
Abogado: Don Juan de Dios Carmona Saravia  
Contra: Fogasa y don Antonio Díaz Camacho

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de Diligencia de Ordenación dictada en el día de la fecha por la Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba, en los autos número 607/2015 seguidos a instancias de doña María Auxiliadora Díaz Camacho contra Fogasa y don Antonio Díaz Camacho sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a don Antonio Díaz Camacho como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día dos de octubre de 2015 a las 12:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don Antonio Díaz Camacho para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 17 de agosto de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local  
Córdoba**

Núm. 5.439/2015

ÓRGANO: Vicepresidencia del ICHL.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015, de los municipios de Alcaracejos, Belalcázar, Belmez, Doña Mencía, El Guijo, Fuente Carreteros, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Guadalcázar, Hinojosa del Duque, La Victoria, Ochavillo del Río, Pedroche, Santa Eufemia, Villafranca de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 13 de agosto de 2015, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**RECURSOS:**

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

**PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO:**

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 7 de septiembre hasta el 9 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

**FORMA DE PAGO:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de Nueva Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**ATENCIÓN PERSONAL:**

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17 Bj.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 40.

Montilla: Calle Gran Capitán, esquina San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 Bj. Locales 18 y 19.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

**SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:**

901512080/957498283

Córdoba, a 20 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.



**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don Fernando Garí Munsuri  
Córdoba**

Núm. 5.422/2015

Yo, Fernando Garí Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, Avenida del Gran Capitán, 1-1º-B, hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana: Número dos. Local en planta baja, en construcción, del inmueble en la parcela treinta y ocho de la calle Libertador Joaquín Da Silva Xavier, hoy Avenida de Cádiz, sin número de gobierno, en Córdoba. Tiene una superficie total de dos mil doscientos ochenta y seis metros veintitrés decímetros cuadrados, de los que tiene construidos para uso comercial la superficie construida de mil doscientos noventa y seis metros noventa y seis decímetros cuadrados, y destinados a cuarenta y dos plazas de aparcamiento con sus correspondientes calles de circulación y manobras novecientos ochenta y nueve metros veintisiete decímetros cuadrados. Linda, visto desde la Avenida de Cádiz, por su frente, con finca número uno de la presente división horizontal, destinada a uso hotelero; por la derecha, con viario peatonal que la se-

para de la manzana de "Los Patios"; por la izquierda, porche cubierto que la separa de la calle de nueva apertura; y por el fondo, con dicha calle de nueva apertura. Cuota: 20%.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba, tomo 2090, libro 363, folio 194, finca 19.894

Que la subasta de dicha finca se celebrará en mi Notaría, el día 28 de septiembre de 2015, a las diez horas.

El tipo para la subasta es de un millón setecientos doce mil cuatrocientos treinta y cinco euros (1.712.435,00 euros).

Las posturas se harán desde el presente anuncio hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, por escrito en pliego cerrado, acompañado del justificante del depósito previo.

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo de salida citado, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Córdoba, a 21 de agosto de 2015. El Notario, firma ilegible.